Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LENVATINIB (LENVIMA) DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

PNSP 2026-1-050 (A/SUM-032176/2026)

La Dirección Gerencia del Hospital Clínico San Carlos, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº 222 de 17-9-2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1. de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas, y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como con relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el **Suministro de LENVATINIB (LENVIMA) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos**, cuya misión es proporcionar los medios necesarios, adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignado dicho Centro.

2. DURACIÓN (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de: 12meses.
Procede prórroga: Sí, 6 meses.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 18 meses

3. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **274.280,43 (Base imponible: 263.731,18 euros + IVA 4%: 10.549,25 euros)** con cargo al Centro de Gasto Hospital Clínico San Carlos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ÉSTE (Art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato: **448.343,01 euros**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Ver Pliegos.

5. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 LCSP)

Procede: NO.

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de las oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.
La naturaleza del objeto del contrato, cuya adquisición constituye el objeto del contrato, su importancia estratégica, su relevancia económica y el plazo de ejecución del contrato.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento Negociado Sin Publicidad

Según el artículo 168.a) 2º) párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requiere "La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable", por lo que en este caso se podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad al tratarse de un medicamento exclusivo y no existir ni alternativa ni sustituto razonable.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

7. <u>DIVISIÓN EN LOTES</u> (Art. 99 LCSP): SÍ.

LOTE	DESCRIPCION	CODIGO CPV
1	LENVIMA 4 MG CAPSULAS DURAS 30 CAPSULAS	33600000-6
2	LENVIMA 10 MG CAPSULAS DURAS 30 CAPSULAS	

8. <u>JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA</u>

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional proporcional al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomentar la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. <u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202 LCSP)</u>

Atendiendo al contenido del art. 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precitadas en tanto que, las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento del **PNSP 2026-1-050 (A/SUM-032176/2026)** para la contratación **Suministro LENVATINIB (LENVIMA) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos de Madrid,** al amparo de lo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que servirán de base para la presente contratación correspondiente al Procedimiento.

TERCERO: Aprobar el gasto, derivado de dicha contratación por un importe de **274.280,43 euros (Base imponible: 263.731,18 euros + IVA 4%: 10.549,25 euros),** con cargo al Centro de Gasto Hospital Clínico San Carlos, que se imputará al Programa 312A.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2026.07.22 12:56

Fdo.: D. César A. Gómez Derch

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: